



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 67/2023

Ing. José Luis Ábrego Serruto EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 132 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralizador' "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, señalan: "...I. Los Consejos de Coordinación Sectorial son instancias consultivas, de proposición y concertación entre el gobierno del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, para la coordinación de asuntos sectoriales. II. Los Consejos de Coordinación Sectorial estarán conformados por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y la autoridad competente del sector de los gobiernos autónomos, en caso que corresponda. III. Los Consejos de Coordinación Sectorial serán presididos por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y se reunirán a convocatoria de ésta o éste, o a petición de alguno de sus miembros...".

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órgnos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) Órgano Ejecutivo Regional." Por su parte el Art. 32 establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria".

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, parágrafo l, señala que "I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de "3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y "Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas".

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público. En ese marco, en su artículo 7, parágrafo l y ll establece que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, la Ley N° 548 del 17 de Julio de 2014 - Código Niña, Niño y Adolescente, en su Artículo 180, Parágrafos I y II, señala "ARTÍCULO 180. (CONSEJO DE COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE). I.- El ente rector conformará, el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial, para temas de la niña, niño y adolescente con autoridades representantes del nivel central, nivel departamental y nivel municipal, asumiendo decisiones que serán vinculantes a todas las instituciones públicas y privadas. II.-





Podrá conformar sub consejos de coordinación sectorial e intersectorial de acuerdo a las necesidades".

Que, mediante Cite: MJTI-DGNAM-NE-Z-600-2023, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se dirige al Ing. José Luis Abrego Serruto – EJECUTIVO REGIONAL del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, haciendo conocer la CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN DEL SUB CONSEJO DE COORDINACION SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, a realizarse el 28 de noviembre de 2023, en la ciudad de La Paz.

Que, mediante Cite: MJTI-DGNAM-NE-Z-599-2023, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se dirige al Ing. José Luis Abrego Serruto – EJECUTIVO REGIONAL del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, haciendo conocer la CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE COORDINACION SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE.

Que, el Informe Técnico Nº 282/2023, elaborado por el Dr. Jhonny Romero Rodríguez – JEFE SEL SERVICIO REGIONAL DE GESTION SOCIAL, vía Lic. Consuelo Subelza Vallejos - SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del G.A.R.R.G.CH., recomienda que la Institución participe y sea representada en dichos eventos.

Que, según la composición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo tendrán la siguiente estructura: 1. Secretarías, 2. Direcciones, 3. Unidades, de conformidad al Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional. En ese sentido, es parte de esta estructura el SERVICIO REGIONAL DE GESTION SOCIAL (SEREGES).

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al servidor público CESAR YANA CEREZO con Cédula de Identidad Nº 3443980, en su condición de PROFESIONAL I – RESPONSABLE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA EL PROGRAMA REGIONAL DE SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL, la representación del EJECUTIVO REGIONAL del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ante:

- 1) LA DÉCIMA SESIÓN DEL "SUB CONSEJO DE COORDINACION SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA".
- 2) LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL "CONSEJO DE COORDINACION SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE".

Para ser ejecutada, según lo solicitado en las respectivas Convocatorias, cursadas por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifiquese con la presente Resolución Administrativa al servidor público delegado, para su conocimiento y cumplimiento.





ARTÍCULO TERCERO.- En el ejercicio de la delegación efectuada en la presente Resolución, debe ser ejecutada en el marco de la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés.

REGISTRESE, CÚMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. José Luis Ábrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ARIA REGIONAL JURIDICA

Still Asson reduce 28/1/2023
Recibile on reduce 28/1/2023